

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a “Olé Internacional Hostel, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, con la advertencia que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento a partir de la presente serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide la presente en Madrid, a 17 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.234/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio de procedimiento ordinario número 1.215 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo la demanda formulada por la procuradora doña Ana María Martín Espinosa, en nombre y representación de doña Saturnina Ruiz Sánchez, don Ángel Ramos López, doña María Teresa Ramos López y doña María Pilar Ramos López, contra “Obras Eurogar, Sociedad Limitada”, declaro haber lugar a las misma, y en su virtud:

1.º Condeno a la demandada “Obras Eurogar, Sociedad Limitada”, a pagar a doña Saturnina Ruiz Sánchez y a don Ángel Ramos López la cantidad de 11.000 euros, con más sus intereses legales devengados desde la interposición judicial.

2.º Condeno a la demandada “Obras Eurogar, Sociedad Limitada”, a pagar a don Ángel Ramos López, doña María Teresa Ramos López y doña María Pilar Ramos López la cantidad de 11.000 euros, con más sus intereses legales devengados desde la interposición judicial.

3.º Ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, el cual deberá prepararse ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—La anterior resolución es notificada y archivada en la Secretaría del Juzgado, y queda por certificación literal unida a los autos.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Obras Eurogar, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.448/09)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 1.007 de 2009, a instancias de doña Francisca Díaz-Guerra Farelo y don Isidro, doña María del Pilar, doña María Esther y doña María Isabel Hurtado Díaz-Guerra, sobre la siguiente finca:

Urbana número 8.—Piso segundo A de la casa en Madrid, Carabanchel Bajo, avenida de Oporto, número 10 provisional. Situado a la derecha de la escalera subiendo, y consta de vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño. Mide noventa y tres metros y ochenta y ocho centímetros cuadrados, y linda: al frente, meseta y hueco de escalera y piso B; derecha, entrando, patio de la finca, al que tiene un balcón terraza; izquierda, avenida de Oporto, a la que tiene otro balcón terraza, y fondo, casa número 12 de la misma avenida. Cuota: cinco enteros y treinta y dos centésimas por ciento.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 53 de Madrid, al folio 171 del tomo 453, libro 453, finca número 38.857. Su referencia catastral es 8910706 VK 3781 B 0006 JP.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a los ignorados herederos de don Manuel Azorín Guzmán, de don Ramón Azorín Guzmán, de doña Carolina Fuentes Sagaminaga, de don José Azorín Guzmán y de doña Sagrario Revenga Revenga, titulares registrales, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 21 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/13.548/09)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Moure Lorenzo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución de fecha 13 de noviembre de 2009, dictada en el procedimiento de ejecución hipotecaria número 699 de 2009 que se sigue en este Juzgado a instancias de “Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona” (“La Caixa”), representada por el procurador don Ramón Rodríguez Nogueira, contra “Obras y Estructuras, Sociedad Anónima”, y “Edificaciones y Obras Públicas, Sociedad Anónima”, en reclamación de cantidad, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días, de la siguiente finca o fincas hipotecadas:

Casa, en término de Madrid, en la plaza del Duque de Pastrana, números 6 y 7, con vuelta a la calle particular de Los Morales, número 2. Superficie 596,80 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 29 de Madrid, al folio 148, del tomo 1.575 del archivo, libro 483 de la Sección Octava, finca número 19.288, inscripción cuarta de hipoteca, objeto de la ejecución.

La subasta se celebrará el día 11 de febrero de 2010, a las nueve y treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en Madrid, calle Capitán Haya, número 66, sexta planta.

La finca hipotecada antes expresa ha sido tasada a efectos de subasta en la cantidad de 3.919.097,28 euros.

La finca hipotecada se encuentra parcialmente arrendada a “Cromapán, Sociedad Anónima Unipersonal”, en virtud de contrato de arrendamiento de 22 de marzo de 1989, con vigencia de veinticinco años sobre el local bajo de 450 metros cuadrados que ocupa toda la planta baja del edificio número 8 y parte del número 7 de la plaza de Duque de Pastrana; don Ignacio Murillo Sotelo, doña Pastora Pérez Arroyo y “Torno, Sociedad Limitada”, en virtud de contrato de arrendamiento de 1 de agosto de 1983 sobre el local bajo B de la plaza de Duque de Pastrana, número 7, y don Emilio Ortega Folgado, en virtud de contrato de arrendamiento de 1 de marzo de 1983, sobre el local bajo A del mismo edificio.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, Oficina Regional de Información de Subastas (paseo de la Castellana, número 185), hasta la fecha de celebración de la subasta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Madrid, a 13 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/13.509/09)

JUZGADO NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña María del Carmen Várez Breñas, secretaria del Juzgado de primera instancia número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal de desahucio número 1.229 de 2008, a instancias de “Administraciones Illarriamendi, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora señora Fernández-Criado Bedoya, contra don Mario Kahan Ordóñez, en los que con fecha 30 de septiembre de 2009

se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda presentada por “Administraciones Illarriamendi, Sociedad Limitada”, frente a don Mario Kahan Ordóñez, declarando resuelto el contrato de arrendamiento que une a las partes relativo a la vivienda sita en Madrid, calle Caleruega, número 88, portal 2, piso sexto A, condenando al demandado al desalojo, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica de forma voluntaria.

Condeno al demandado al pago de las costas de este proceso.

Y para que sirva de notificación a don Mario Kahan Ordóñez, de conformidad con el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/13.147/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

En el juicio de procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1.447 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literal son los siguientes:

Sentencia número 343

En Alcalá de Henares, a 5 de marzo de 2009.—El señor don Carlos Javier Garzón Íñigo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Alcalá de Henares y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio, siendo parte actora “Inmouno Residencial, Sociedad Limitada Unipersonal”, y como parte demandada doña María Paz Melero Díaz.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador don José María García García, en nombre y representación de “Inmouno Residencial, Sociedad Limitada Unipersonal”, debo declarar resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por las partes sobre la vivienda sita en la calle Pío Baroja, número 12, portal 3, tercero, letra B, así como la plaza de garaje número 31, sita en el mismo edificio, de Alcalá de Henares, y, en consecuencia de ello, declarar haber lugar al desahucio, condenando a la demandada doña María Paz Melero Díaz a desalojar la referida vivienda y plaza de garaje, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica dentro de los plazos legalmente establecidos, así como a abonar a la actora la cantidad de 3.826,42 euros, todo ello con imposición a la demandada de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la demandada rebelde a través de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, recurso que deberá prepararse

anunciándolo a este órgano judicial en el término de cinco días contados a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a doña María Paz Melero Díaz la sentencia mediante edictos, por su ignorado paradero, edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado a los fines procedentes.

En Alcalá de Henares, a 10 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.523/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCORCÓN

EDICTO

Don Antonio Monge Esteban, secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Alcorcón.

Hace saber: Que ante este Juzgado, y bajo el número 288 de 2008, se sigue proceso de juicio verbal a instancias de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, frente a “Jinnah Internacional Pak, Sociedad Limitada”, en cuyos autos se ha dictado sentencia el día 1 de septiembre de 2009, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Don David Suárez Leoz, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Alcorcón y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados al número 288 de 2008, a instancias de la procuradora doña María Piña del Castillo, en nombre y representación de la mercantil “Gas Natural SDG, Sociedad Anónima”, defendida por el letrado don Miguel Urrutia Santos, contra “Jinnah Internacional Pak, Sociedad Limitada”, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña María Piña del Castillo, en nombre y representación de la mercantil “Gas Natural SDG, Sociedad Anónima”, contra “Jinnah Internacional Pak, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la suma de 956,82 euros, más intereses legales.

Asimismo, se acuerda la resolución del contrato de suministro de gas para uso en el local situado en la finca de la calle Istúriz, número 1, bar, en Madrid, para lo cual se consiente la entrada en el local sito en la citada finca a los efectos de retirar el contador de gas si la demandada no facilitase la entrada.

Asimismo, se condena a la parte demandada en las costas procesales causadas a la parte actora.

De la presente sentencia dedúzcase testimonio literal para su incorporación a los autos e inclúyase en el libro de sentencia según el artículo 213 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente a su notificación a tramitar conforme a los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y se ha dictado auto de fecha 16 de septiembre de 2009 cuyo fallo es el siguiente:

Se rectifica la sentencia de 1 de septiembre de 2009, en el sentido de que donde se dice: «“Gas Natural SDG”»; debe decir: «“Gas Natural Distribución SDG”».

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada “Jinnah Internacional Pak, Sociedad Limitada”, en paradero desconocido, expido el presente en Alcorcón, a 29 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.549/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 136 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Josefina Álvarez Rego, contra la empresa “Consultores de Mantenimiento Integrales, Sociedad Limitada”, don Arnán Eduardo Olivares García, don Eduardo Echave Sustaeta, “Confort Cleaning Systems, Sociedad Limitada”, y “Open Data Network, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 479 de 2009

En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Teresa Orellana Carrasco, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 20 de Madrid y su provincia, los presentes autos sobre ordinario, seguidos con el número 136 de 2007 entre partes: de una, y como demandante, doña Josefina Álvarez Rego, y de otra, como demandados, las entidades “Consultores de Mantenimiento Integrales, Sociedad Limitada”, y “Open Data Network, Sociedad Limitada”, que no comparecen pese a estar citadas en legal forma, la empresa “Confort Cleaning Systems, Sociedad Limitada”, don Eduardo Echave Sustaeta y don Arnán Eduardo Olivares García, este último no comparece pese a estar citado en legal forma, en calidad de administradores de la entidad “CMI, Sociedad Limitada”, y habien-